

UNA PARTIDA DE PAPEL SELLADO PARA INDIAS CAPTURADA POR UN BUQUE INGLÉS EN 1797

Ricardo González Castrillo
Director de la Biblioteca Universitaria
Universidad Rey Juan Carlos

En carta remitida desde Lisboa a Thomas Gregory, comisario de los prisioneros ingleses en España, fechada el 29 de junio de 1797, informaba un anónimo comunicante de la captura por un navío de guerra inglés de una partida de papel sellado que se hallaba a bordo de un buque español apresado por el referido navío. Sin mencionar el nombre de uno y otro barco, apresador y apresado, el autor de la carta que nos ha llegado en su traducción castellana-precisaba que la cantidad de papel incautado era de unas 80.000 manos, con la inscripción “sello quarto, un quartillo, años de mil setecientos noventa y ocho y noventa y nueve”. Y propone al gobierno de España su compra a través de Gregory.

El papel sellado, que en un principio se presentó como sucesor y sustituto del Sello Real en su función de signo validador y autentificador de documentos públicos, fue en realidad un nuevo tributo impuesto por el monarca Felipe IV, acuciado por la precariedad de fondos económicos que padecía el reino. En consecuencia, el 15 de diciembre de 1636 promulgaba una Pragmática por la que se establecía el uso del papel sellado a partir del 1 de enero del siguiente año. Y al mismo tiempo que la Pragmática, con igual fecha, expedía una Real Cédula donde se regulaba la tipología, características y empleo de las diferentes clases de papel sellado que se precisaban en función del documento a aplicar y se fijaba la periodicidad anual para todas ellas. Poco después, el 28 de diciembre de 1638, otra Pragmática disponía la implantación de este tributo en los territorios americanos a partir del 1 de enero de 1640 y determinaba el precio de las distintas clases de

sellos, que era sensiblemente superior al que regía en España dados los gastos que llevaba aparejado su envío desde la Península. Y precisamente también en razón a las dificultades derivadas de la lejanía, se ampliaba la validez del papel sellado destinado a Indias, estableciéndola en dos años. El utilizado durante el bienio 1640-1641 fue impreso en el convento del Carmen de Madrid. Pero en lo sucesivo, fue la imprenta del Consejo de Castilla la que se encargó de imprimir tanto el destinado a Castilla como el de las Indias. Es decir, al igual que la Bula de Cruzada, el papel sellado utilizado en América, se manufacturó siempre en España y desde aquí se expedía, llevando grabado el escudo real así como una inscripción donde se hacía constar el tipo de sello, el precio y los años de vigencia¹. La partida apresada por el buque inglés en 1797, como indicaban los captores en su carta antes mencionada, era de un 4º, costaba un quartillo y correspondía al bienio 1798-1799, afirmación que ellos mismos rectificarían posteriormente, especificando que había sellos de cuatro diferentes clases y valor.

La citada carta es el primero de un conjunto de diez documentos manuscritos que guarda el Archivo Histórico Nacional en su sección de Estado, legajo 4198¹, relativos al incidente en ella expresado, así como a los trámites que se siguieron para el rescate del papel cuando llegó a conocimiento de Manuel Godoy la misiva remitida por el intermediario inglés. Solicitó entonces el Príncipe de la Paz, con fecha 12 de julio, del Ministro de Hacienda, marqués de las Hormazas, información acerca del destino que llevaba el papel capturado, al tiempo que

reclamaba su opinión sobre una eventual compra del mismo². Tres días después, el 15 de julio, Hormazas se dirigía a los Directores Generales de Rentas trasladándoles el oficio de Godoy y pidiéndoles, a su vez, le informaran de lo relativo a tal asunto³. La contestación de estos funcionarios se demoró más de quince días pero fue larga y detallada. En documento fechado el 2 de agosto y firmado por Víctor Rascón cuyas dos primeras hojas van escritas al margen del propio oficio del marqués- le hacían saber que cada dos años se imprimía en Madrid el papel sellado que requería la administración de los territorios americanos, en la cantidad que fijaba el propio Ministerio del que Hormazas era titular. Una vez impreso, el papel se disponía en “tercios proporcionados que, embreados, enseronados y liados” se enviaban, convenientemente identificados con rótulos y guías, a los puertos de Cádiz, San Sebastián y La Coruña, donde se hacían cargo de los mismos los respectivos Jueces de Arribadas y el Intendente de Galicia.

Los Directores Generales de Rentas informaban, asimismo, que según pudieron conocer del Administrador de la Real Imprenta del Papel Sellado, la partida capturada era la que se remitió al puerto de Cádiz con destino a las Audiencias de Lima, Méjico, Santa Fe, Guatemala, Cartagena, Panamá, Quito y Filipinas, para su utilización durante el bienio 1798-1799. Ahora bien, el referido Administrador advertía que las 80.000 manos de papel aprehendidas no podían ser todas de sello 4º ya que sólo se enviaron 3.040 resmas del mismo. Por otra parte, se mostraba contrario a su adquisición ya que probablemente habrían sufrido deterioros. En su opinión, sería más acertado volver a imprimirlo poniendo en los nuevos pliegos alguna rúbrica que los validara y sirviera, al propio tiempo, para anular cualquier posible uso del papel incautado. Los Directores Generales, sin embargo, no compartían la opinión del Administrador de la Real Imprenta respecto a la conveniencia de reimprimir el papel porque juzgaban que no había tiempo suficiente para ello ya que debía hallarse en sus destinos respectivos antes del 1º de enero de 1798, día en que comenzaba su vigencia y cir-

culación. En consecuencia, eran partidarios de tramitar la compra del papel apresado, siempre que el precio fuera de 25 reales para cada resma de un sello y de 23 las de dos, descartando, por supuesto, los pliegos que estuvieran estropeados.

El informe de los Directores Generales de Rentas fue enviado por el ministro Hormazas al Príncipe de la Paz el 10 de agosto de 1797, quien determinó aceptar la compra del papel. Y así lo comunicó desde San Lorenzo de El Escorial a Gregory al que, equivocadamente, se llama Carlos en lugar de Thomas- con fecha 13 de agosto, dejando en sus manos la estimación del precio. La respuesta del intermediario no se hizo esperar. Sólo un día después de recibir el encargo de Godoy, en oficio fechado en Madrid el 14 de agosto, le notificaba su intención de escribir “al instante” a Lisboa para conocer las pretensiones de los captores. Y así debió hacerlo pues la respuesta le llegó a los pocos días, el 26 del mismo mes, en una carta que figura en el dossier traducida al español y es, en verdad, el documento que aporta mayor información sobre el suceso ya que aclara algunas de las dudas hasta entonces planteadas. Precisa, por ejemplo, el nombre del buque capturado, el paquebote *El Infante*, y también el puerto de salida del mismo, La Coruña, y el destino, La Habana⁴. Datos que contradicen, en parte, la ya expresada opinión del Administrador de la Real Imprenta del Papel Sellado quien, a requerimiento de los Directores Generales de Rentas, había manifestado su creencia de que el papel había salido del puerto de Cádiz. La carta, además, detalla con minuciosidad la cuantía y características de lo apresado. Indica que ascendía a un total de 150 balas, cada una de las cuales contenía 10 resmas de 20 manos, y cada mano 25 hojas de pape “sellado de cada lado”. En resumen, cada bala incluía 5.000 hojas con 10.000 sellos. Ahora bien, no todos los sellos eran del mismo valor pues los había de cuatro precios diferentes: desde un cuarto de peso fuerte a 48, 12 ó 2 reales mejicanos. En consecuencia, atendiendo sólo al importe de los sellos, los captores estimaban que el papel incautado hubiera supuesto para la Corona de España unos

ingresos de 432.500 pesos fuertes. Basándose, pues, en este cálculo, pedían para su rescate los dos tercios de dicha cantidad, es decir, 287.384 pesos fuertes. Y eso como trato de favor, ya que podrían haber solicitado decían-, en vez de los dos tercios, las tres cuartas partes de la suma indicada, lo cual hubiera elevado a 324.375 pesos fuertes el rescate. Para mayor precisión, expresaban incluso la paridad del peso fuerte fijándola en 700 reis cada uno. La carta, sin firma, termina con la exigencia de que el pago debía hacerse en Lisboa y en dinero efectivo.

Concedor el marqués de las Hormazas de los términos de la carta por habérsela enviado Godoy, escribió el 5 de septiembre un oficio al Príncipe de la Paz desde San Ildefonso en el que le informaba haber consultado nuevamente a la Dirección General de Rentas solicitando su parecer ante las pretensiones inglesas. Y su respuesta había sido la de aconsejar se rechazase, por desmedida, la cantidad solicitada proponiendo, a cambio, el precio de “23 y 25 reales por cada resma de dos sellos y uno, que son a los que se vende por la Real Hacienda todo el papel sobrante de estas clases”. Propuesta que se hacía solo por razones políticas -“...conforme a la política de ambos estados en las actuales críticas circunstancias”- y para zanjar de una vez el asunto ya que, en realidad, estaba en curso afirmaban. Una nueva impresión de papel sellado en la misma cuantía que el apresado y provisto de una “reseña” que invalidaría aquél. Godoy, sin embargo, no contento con esta solución inmediata y urgente del asunto, deseaba resolverlo de manera completamente satisfactoria, lo cual implicaba el rescate del papel incautado. De ahí que, apenas recibió el oficio de Hormazas, se apresuró a escribir, con fecha 6 de septiembre, al intermediario inglés trasladándole la contraoferta sugerida por los Directores Generales de Rentas. Y dos días después, el 8 del mismo mes, Gregory le acusaba recibo de su escrito prometiendo comunicarse otra vez “al instante” con los apresadores.

Que debió hacerlo así es fácil de suponer. Pero lo cierto es que no hay constancia de ello ya que la carta de Gregory al Príncipe

de la Paz es el último de los documentos que guarda el Archivo Histórico Nacional relativos al suceso referido. Quedan, pues, sin aclarar las negociaciones que, supuestamente, tuvieron que continuar después. No obstante, en nuestro deseo de hallar nuevos documentos que pudiesen informar sobre tal extremo, nos trasladamos a Valladolid para consultar los fondos de la Sección de Secretaría y Superintendencia de Hacienda del Archivo General de Simancas, que se encuentra provisionalmente en la Real Chancillería de esa ciudad. Y tras una veintena de legajos revisados con resultado negativo, en el signado como 2199 dimos con una lengüeta de papel con el siguiente texto: “Papel sellado 5 septbre. Expediente sobre habernos apresado los Ingleses el Paquebote titulado el Ynfante cargado de 80^a resmas⁵ de papel sellado para nuestras Americas; en que se trato con el Comisario Yngles de la compra de él y últimamente con esta fecha se mando a los Directores lo hiciesen imprimir otro de nuevo con una contra seña y lo remitiesen.

Se hallara en el legajo de la Guerra titulado de Rentas”.

Sin embargo, pese a la localización que aquí se consigna, ningún otro documento pudimos hallar en nuestra búsqueda. Pero, en cualquier caso, esta breve tira de papel parece atestiguar cuál fue la decisión final del monarca en este asunto: no ceder ante las exigencias de los captores y ordenar, el 5 de septiembre, que se imprimiera de nuevo la partida capturada poniendo en sus pliegos una contraseña que invalidara aquélla. Lo cual corrobora, por otra parte, la información que el marqués de las Hormazas comunicaba a Godoy en el oficio de igual fecha -5 de septiembre- ya referido, transmitiéndole el parecer de la Dirección General de Rentas cuyos miembros aseguraban “estar ya corriente la reimpresión de igual número de resmas y sellos con la competente reseña para invalidar el uso en Indias de las ochenta mil manos del papel de que se trata”. Dicho queda cómo esta solución del asunto no debió satisfacer por completo a Godoy, quien requirió de nuevo la mediación de Gregory para continuar las negociaciones, transmitiéndole la contraoferta propuesta por los adminis-

tradores de Rentas. Lamentablemente, desconocemos la decisión final de los apresadores, aunque no resultaría improbable que hubieran acabado aceptándola, ante la depreciación sufrida por el papel en su poder al estar en curso su reimpresión. Ahora bien, lo que parece evidente, es que los ingleses no lograron perturbar la administración de nuestros territorios americanos durante el bienio 1798-1799 en lo concerniente al papel sellado, por la decisión tomada de volver a imprimir la partida capturada.

NOTAS

¹ Cf. María Luisa Martínez de Salinas, *La implantación del papel sellado en Indias*. Caracas, 1986, pp. 97 y ss.

² El marqués de las Hormazas fue nombrado por Real Decreto de 27 de junio de 1797 para la Secretaría de Estado y del Despacho de la Real Hacienda, vacante por muerte de don Pedro Varela. Vid. Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 1057.

³ La Dirección General de Rentas, subordinada a la Superintendencia de Hacienda, fue creada el año 1713 y mantuvo su actividad hasta 1799. Poco después fue restablecida de nuevo y en 1834 desapareció finalmente. Cf. Gerardo Masa, *Breve descripción de las secciones que forman el grupo documental "Hacienda"* del Archivo General de Simancas.

⁴ El Infante era un bergantín correo que, pocos años antes, en 1793, en ruta desde La Habana, había apresado y conducido a La Coruña a un bergantín americano llamado Betsey. Y su acción provocó una ardua discusión de competencias entre las autoridades marítimas de este puerto y la administración de Correos acerca de quién tenía jurisdicción sobre la presa y su carga. La cuestión quedó resuelta el 21 de octubre de 1793 al notificar Godoy al ministro de Marina Antonio Valdés y Bazán que por haber sido hecha la captura por un buque correo, correspondía entender del caso al Subdelegado de la Renta de Correos y no a la Marina. Cf. Archivo Histórico Nacional, sección de Estado, leg. 35451.

⁵ Nótese que se habla aquí de resmas y no de manos como en los demás documentos. La resma equivale a 20 manos.